

SECRETARIA DE MOVILIDAD PROTOCOLO DE ENTREGA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS

OBJETIVO:

Establecer claramente los parámetros, requisitos y procedimientos para la entrega de vehículos inmovilizados en la Secretaría de Movilidad del Municipio de Itagüí.

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS:

El procedimiento establecido en la Secretaría de Movilidad del Municipio de Itagüí para la entrega de vehículos objetos de inmovilización se encuentra definido en el diagrama de flujo anexo, teniendo en cuenta las siguientes observaciones a cada uno de los procedimientos:

1. INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO

Toda inmovilización realizada debe ser registrada en la orden de comparendo y/o citación de accidente, especificando el lugar de inmovilización y los datos de la grúa utilizada según el caso.

La orden de comparendo y/o citación de accidente debe tener adjunto el inventario del vehículo inmovilizado en el formato establecido para tal fin. De lo contrario se informara de inmediato para subsanar tal requisito.

2. REGISTRO DE LA INMOVILIZACIÓN

La orden de comparendo y/o citación de accidente deberá contener los datos de la inmovilización y será entregada por los Subcomandantes de tránsito al Consorcio SETI para ser ingresada al Sistema QX Tránsito de acuerdo a los procedimientos previamente establecidos.

3. SOLICITUD POR PARTE DEL USUARIO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO INMOVILIZADO.

Se deben tener en cuenta los siguientes conceptos:

- **PROPIETARIO:** Persona natural o jurídica que de acuerdo a la licencia de tránsito del vehículo automotor es el propietario del mismo.
- **INFRACTOR:** Persona a nombre de la cual fue elaborada una orden de comparendo por la supuesta infracción a las normas de tránsito o por estar involucrado en un accidente de tránsito, para los casos de NN se considera infractor la persona que se hace cargo del comparendo.
- **TENEDOR:** Persona natural que pruebe a través de portar los documentos originales y las llaves del vehículo, como también de tener a su nombre RTM o SOAT que tiene la tenencia del mismo.
- **MENOR DE EDAD:** Usuario presunto infractor con una edad inferior a 16 años cumplidos, portador de tarjeta de identidad

El usuario interesado en solicitar la entrega de un vehículo inmovilizado deberá presentarse ante la ventanilla de Contravenciones del Consorcio SETI con su documento de identidad original (cédula de ciudadanía, documento en trámite, según Circular de la Registraduría 222 del 13 de dic. de 2016 y Memorando Ministerio de Transporte 20171340048633 del 31-03-

2017, contraseña y tarjeta de identidad para colombianos; y cédula de extranjería o pasaporte para extranjeros), adjuntando los siguientes documentos de carácter general:

A. Original y copia de documento de identidad.

Adicionalmente deberá cumplir los siguientes requisitos según el caso:

El vehículo no cuenta con Revisión Técnico Mecánica Vigente.

El usuario deberá comprometerse a presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes copia del certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigentes, dicho compromiso quedará explícito en la orden de salida del vehículo con el siguiente texto:

"Se hace entrega del vehículo de placas XXXXX al señor (a) XXXXXX con cédula XXXXXX, automotor que si bien no cuenta con el Certificado vigente de Revisión Técnico Mecánica y de Gases, quien es autorizado por medio de la presente orden de salida, adquiere el compromiso de presentar actualizado dicho documento ante la secretaría de Movilidad de Itagüí dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de esta orden, so pena de la aplicación de las sanciones que establece la ley."

En el caso específico de los vehículos de servicio público este compromiso se realizará mediante un acta de entrega, la cual deberá ser firmada por el infractor o el propietario del vehículo ante el Inspector de Contravenciones, y será anexada a la orden de salida del vehículo, de igual manera, copia del acta suscrita será remitida a la empresa de transporte público a la cual se encuentre afiliado el automotor (parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002).

El vehículo no cuenta con Licencia de Tránsito Original.

La licencia de tránsito original es un requisito obligatorio para la entrega de vehículos inmovilizados por consiguiente, en caso de no contar con ella, el usuario deberá realizar el trámite respectivo para la expedición de su duplicado ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo.

El vehículo no cuenta con Seguro Obligatorio Vigente.

La entrega del vehículo estará sujeta a que el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito SOAT se encuentre vigente. Se tomará como fecha de vigencia la establecida por la aseguradora en la póliza.

No basta con que se adquiera la póliza el mismo día para que se efectúe la entrega; esta debe encontrarse vigente.

Vehículos Inmovilizados por Condiciones Técnico Mecánicas o de Identificación.

Cuando un vehículo sea inmovilizado por alguna de las siguientes infracciones de tránsito requerirá subsanar la infracción y debe realizarse previo a la entrega la revisión por parte del Perito de la Secretaría de Movilidad. No obstante, excepcionalmente cuando no sea posible subsanar la causa de la inmovilización por encontrarse el vehículo en los patios oficiales, se podrá ordenar la entrega del mismo previa suscripción de un acta de compromiso y retiro en grúa, lo cual se encuentra limitado a aquellos casos en los cuales es expresamente necesario que el rodante sea presentado físicamente para su reparación, mantenimiento o inspección en un taller especializado para ello.

Alteraciones en las características de identificación del vehículo.

B03 Conducir un vehículo sin placas, no portarlas en el extremo delantero o trasero, portarlas con obstáculos o en condiciones que dificulten su plena identificación, portar en el lugar destinado a las placas, distintivos similares a estas o que la imiten, o que correspondan a placas de otros países o, sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito. Realizar cambio en las características que identifican un vehículo automotor. Cambiar, modificar o adulterar los números de identificación del motor, chasis o serie de un vehículo

B04 Conducir un vehículo con placas adulteradas, retocadas o alteradas, dar conocimiento a los entes competentes para su investigación.

B05 Conducir un vehículo con una sola placa, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.

En estos casos se deberá realizar previa a la entrega del vehículo el trámite de duplicado de placas ante la autoridad de tránsito donde se encuentra registrado el vehículo y anexar a los documentos de carácter general el permiso para la circulación sin placas o permiso especial, adicionalmente debe ser validado por el perito.

B07 No informar a la autoridad de tránsito competente el cambio de motor, carrocería o color de un vehículo.

En este caso se deberá realizar previamente el trámite de cambio de color o de motor ante el organismo de tránsito donde se encuentra registrado el vehículo y presentar la licencia de tránsito con las características modificadas en original y copia.

OTRAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y DE TRANSPORTE

La infracción de transporte codificada con el 442 (Resolución 010800 de 2003) "Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida." Será entregado cuando se presente dicho documento, salvo cuando la RTM se encuentre vencida pues es requisito para el trámite de tarjeta de operación, cuya autorización se dará pero el rodante deberá ser retirado en grúa.

También infracciones de tránsito como el C-18 (taxímetro dañado, sellos rotos, adulterado o no calibrado) previo peritaje.

Así mismo las infracciones cometidas por conductores de motocicleta en las que por disposición legal expresa se requiere PAGO DEL VALOR DE LA MULTA O QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DECIDA SOBRE SU IMPOSICIÓN (Sentencia C-885 de 2010 Corte Constitucional) como los códigos D-3, D-4, D-5, D-6 y D-7, para la entrega deberá acreditar el pago de la infracción o que ya se emitió decisión sobre el proceso contravencional.

CONDICIONES TECNICOMECAÑICAS

C35 No realizar la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones tecnicomecánicas y de emisiones contaminantes.

Condiciones tecnicomecánicas y de emisiones contaminantes:

- Adecuado estado de la carrocería.
- Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- El buen funcionamiento del sistema mecánico.



- Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
- Eficiencia del sistema de combustión interno.
- Elementos de seguridad.
- Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- Las llantas del vehículo.
- Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
- Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

La autorización a los patios para subsanar causales de inmovilización en RTM, estará a cargo de la Inspección que esta delegada para la entrega de los vehículos inmovilizados.

D08 Conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos de posición, direccionales o de freno, o con alguna de ellas dañada, en las horas o circunstancias señaladas a continuación, además, el vehículo será inmovilizado, cuando no le funcionen dos (2) o más de estas luces.

Es estos casos se deberá subsanar la condición tecnomecánica deficiente dentro de las instalaciones del parqueadero Municipal para lo cual se deberá solicitar una autorización expedida por el Inspector de Contravenciones para el acceso al parqueadero.

La entrega del vehículo se hará previa presentación del certificado de haber subsanado la falta emitido por el Perito de la Secretaria de Tránsito.

VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR INFRACCIÓN D12

D12 Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez por cuarenta días.

Los plazos de días aquí establecidos para la entrega de vehículos, se contabilizarán atendiendo lo preceptuado en el artículo 70 del Código Civil, sobre este tema señala:

"Artículo 70. Subrogado. CRPM, art. 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.

Del texto de la norma transcrita se desprende que salvo disposición legal u oficial en contrario, la referencia que se haga en leyes, actos administrativos o providencias judiciales, a días deberá entenderse que se trata de días hábiles.

No es discrecional de la Administración determinar si la referencia a días que hace la ley corresponde a días hábiles o días corrientes, pues esto es competencia exclusiva del legislador, por lo que la Administración deberá sujetarse de manera estricta a ella, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código Civil".

VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBRIAGUEZ

Para la entrega de vehículos inmovilizados por conducir en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas se deberá seguir el siguiente procedimiento una vez ingresado en el sistema la información relativa a la presunta infracción:

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



1. En todos los casos en que se presente embriaguez para la entrega del vehículo deberá autorizar a un tercero con licencia de conducción para el retiro del mismo.
2. Solicitar la entrega del vehículo cumpliendo los requisitos generales establecidos en el presente protocolo.
3. Cuando se trate de un vehículo de servicio público la entrega podrá realizarse al propietario o administrador que presente poder.
4. Cuando sea el propietario quien reclame el vehículo y este no haya cometido la infracción se le accederá a la entrega con el cumplimiento de los demás requisitos y procedimientos establecidos en el presente protocolo sin que sea necesario que el conductor inculpado se haya presentado para audiencia.
5. Se debe cumplir con el tiempo de inmovilización determinado por la ley.

VEHÍCULOS INMOVILIZADOS A NN.

La entrega de vehículos inmovilizados por encontrarse mal estacionados en los casos en que no es posible identificar el conductor del vehículo, es decir, el comparendo se encuentra elaborado a NN, se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- La entrega será realizada a el propietario del vehículo, es decir quién figure en licencia de Transito o en su defecto al tenedor quien figura en los documentos de SOAT o RTM del vehículo que se presente ante la secretaría de Movilidad, asumiendo la comisión de la infracción notificándose de la apertura del proceso, también quien sea autorizado por el propietario y/o tenedor deberá ser autenticado la autorización acompañada de la copia de la cedula del propietario y/o tenedor.
- En los casos en que el propietario o infractor manifiesten que los documentos se encuentran dentro del vehículo inmovilizado deberá solicitar autorización expedida por el inspector de Contravenciones para ingresar al parqueadero municipal y retirar los documentos del vehículo.
- Esta persona deberá hacerse cargo del comparendo realizando el respectivo proceso de notificación de manera inmediata a través de notificación del comparendo.
- La entrega del vehículo se realizará de acuerdo a los requisitos generales y específicos establecidos en el presente protocolo.
- En caso de que el infractor no cuente con licencia de conducción se hará responsable de la salida del vehículo, el cual debe ser conducido de los patios por quien porta licencia de conducción de la categoría correspondiente a la clase del automotor.

VEHÍCULOS INMOVILIZADOS A MENORES DE EDAD.

Los infractores menores de edad entre los 16 y los 18 años se considerarán habilitados para realizar personalmente el retiro de vehículos inmovilizados sin ningún tipo de autorización, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente protocolo.

En los casos en que el infractor no supera los 16 años, la entrega del vehículo automotor se realizará al propietario del vehículo (siempre y cuando no sea el infractor) o al menos uno de los padres del menor demostrando relación de parentesco a través del Registro Civil de Nacimiento. El usuario que solicita la entrega deberá cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en el presente protocolo.

VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO

El vehículo será entregado a su propietario, su apoderado, poseedor o a quien para el momento del accidente conducía el vehículo automotor (tenedor), por alguno de ellos cumpliendo los requisitos de carácter general y específicos según el caso.

En aquellos casos en que por las lesiones ocasionadas por el accidente, el poseedor y/o propietario no se encuentre en condiciones de solicitar la entrega del vehículo ni de otorgar

autorización a un tercero, la solicitud de entrega del vehículo inmovilizado deberá ser realizada por una persona que acredite parentesco legítimo con el Infractor o propietario directamente ante el inspector de tránsito, adjuntando certificado médico.

ENTREGA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS Y ENTREGADOS POR ORDEN JUDICIAL

los vehículos que se encuentren inmovilizados provenientes de orden judicial emitida en los procesos que se haya decretado medidas cautelares de embargo y secuestro, o en procesos jurídicos de otra naturaleza que limiten el ejercicio de la propiedad y la circulación, el vehículo sólo podrá ser entregado una vez expedida la respectiva orden por la autoridad judicial competente, y sólo a la persona que ella disponga; en los casos en que la orden librada por el despacho judicial simplemente se limite a enunciar la desaparición de los motivos que condujeron a la limitación de la propiedad y circulación del automotor, y consecuentemente autorice la entrega sin hacer referencia precisa de persona alguna, la secretaría de Movilidad hará entrega del rodante atendiendo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el presente protocolo, adjuntando los siguientes documentos:

- Orden de entrega original emitida por la autoridad judicial correspondiente y copia del despacho comisorio según el caso.
- Siempre se requerirá VoBo del inspector en los documentos judiciales para la entrega del Vehículo

CASOS NO CONTEMPLADOS ANTERIORMENTE.

Cuando se presenten situaciones diferentes a las contempladas anteriormente, será competencia del inspector de Tránsito otorgar VoBo en los documentos en donde dejara constancia de forma clara y legible de los argumentos por los cuales emite la autorización.

4. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS.

El personal del Consorcio SETI ubicado en la ventanilla de contravenciones será el responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto número tres e informarle al usuario los requisitos, procedimientos, valores a cancelar y horarios para la entrega de los vehículos.

El propietario, poseedor o tenedor una vez demostrada su calidad deberá presentar original y copia de los documentos solicitados y una vez verificados los documentos originales le serán devueltos para que sean presentados en el parqueadero al momento de la entrega efectiva del vehículo

Para garantizar el cumplimiento de los horarios de entrega de vehículos inmovilizados establecidos, la recepción de documentos y verificación de requisitos se realizará en los siguientes horarios:

ENTREGAS	HORARIO ENTREGA DOCUMENTACION	HORARIO ENTREGA VEHICULO	DIAS
PRIMERA	07: 30am a 9:30am	10:30 am	Lunes a viernes
SEGUNDA	09:30am a 11:30am	12:30pm	Lunes a viernes
TERCERA	11:30am a 02:00pm	02:30pm	Lunes a viernes
CUARTA	02:00pm a 04:30pm	05:00pm	Lunes a Jueves
DIAS VIERNES			
CUARTA ENTREGA	02:00pm a 03:30	04:00pm	Viernes

NIT. 890.980.093 - 8
 PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
 Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
 Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



NOTA: Los VIERNES se liquida hasta las 03:00PM Y se recibe la documentación hasta las 03:30pm

Los usuarios que a la hora límite establecida no hayan completado los requisitos establecidos deberán ser incluidos en la siguiente entrega de vehículos, informándole claramente la hora asignada para la entrega.

El usuario que incluso estuviese en fila, y entregase su documentación desde de las horas estipuladas, quedará automáticamente para la entrega siguiente.

Siempre que se realice modificaciones en el horario, la secretaria publicará los mismos sin que sea necesaria una actualización del presente protocolo.

5. LIQUIDACIÓN DE COSTOS DE DERECHOS DE INMOVILIZACIÓN

De acuerdo a las tarifas establecidas en el Acuerdo 008 de 2016, se liquidará los derechos causados por la inmovilización del vehículo desde la fecha de inmovilización hasta la fecha de entrega incluida.

Los derechos causados serán por parqueadero, grúa y/o perito según el caso específico de cada inmovilización así:

Todos los vehículos automotores inmovilizados en los parqueaderos municipales (oficiales) deberán cancelar derechos de parqueo diario. Los vehículos inmovilizados en parqueaderos particulares, deberán cancelar los derechos de parqueo directamente en el parqueadero justo antes de la entrega del automotor.

Todos los vehículos que hayan sido inmovilizados utilizando el servicio de grúa prestado directamente por el municipio o a través de convenio, deberán cancelar los derechos correspondientes en las taquillas del Banco Popular, previa liquidación que efectuará el SETI, deberán cancelar los derechos correspondientes.

El cobro de perito será realizado a aquellos vehículos inmovilizados en accidente de tránsito o por infracciones con respecto a las condiciones técnico mecánicas o de identificación del vehículo, como se menciona en el punto tres del presente protocolo para verificar que la falta que generó la inmovilización haya sido subsanada.

Una vez liquidados los costos causados por la inmovilización el usuario deberá realizar el pago de los mismos en las taquillas del Banco Popular que se encuentran ubicadas en el primer piso de la secretaria de Movilidad de Itagüí y los recibos originales o tomarle copia a los mismos deberán ser entregados en la ventanilla de contravenciones, donde se le indicará la hora en la cual debe presentarse en el parqueadero en que se encuentra inmovilizado el vehículo con los documentos originales.

6. REALIZACIÓN DE PERITAJE A LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS.

El perito de la secretaria de Movilidad de Itagüí realizará un chequeo ocular a los vehículos inmovilizados elaborando el respectivo informe el cual será entregado al usuario que solicita la entrega del vehículo previa presentación del recibo de pago del mismo.

De acuerdo a las condiciones del vehículo el Perito deberá registrar en el informe si el vehículo puede ser retirado por sus propios medios o si requiere ser retirado en Grúa. En este último caso la novedad será reportada también en la orden de salida y deberá ser verificada por el responsable de la entrega de vehículos al momento de hacer efectiva la entrega.



7. RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y el pago de los costos de la inmovilización se procederá a remitirlo al inspector con la relación de Salida, adjuntando a cada una de ella las copias de los documentos entregados por el usuario.

La documentación para las salidas, se relacionarán en una planilla (en original y dos copias) y serán entregadas al inspector de Contravenciones a más tardar 15 minutos antes de la hora establecida para la entrega. Se dejará constancia de la entrega en la planilla respectiva.

Los ajustes necesarios en este numeral, se adoptara mediante comunicación escrita del Secretario de Despacho y se entenderá incorporado al protocolo y de estricto cumplimiento.

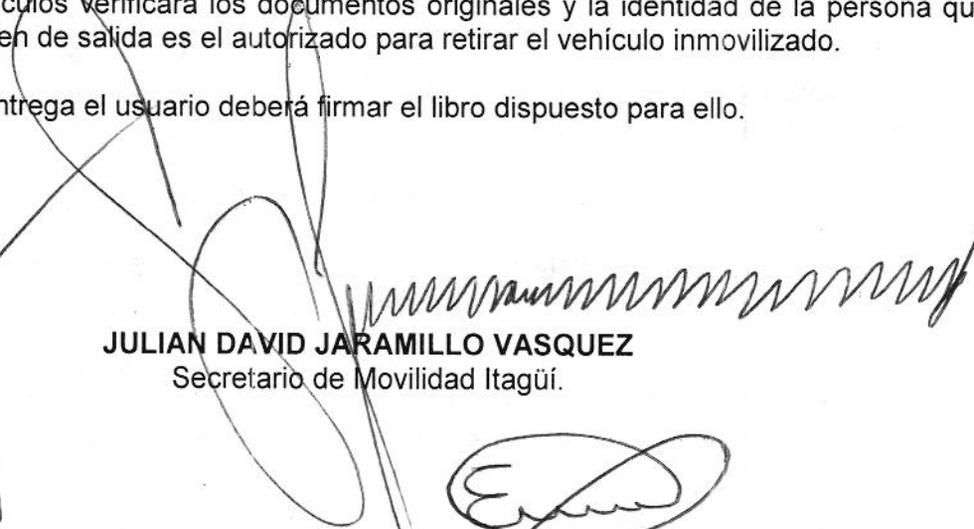
8. REVISIÓN, APROBACIÓN Y ENTREGA DE LAS ÓRDENES DE SALIDA

Las salidas de los vehículos serán aprobadas y autorizadas por el inspector de Contravenciones en el sistema Qx-Tránsito.

9. ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS

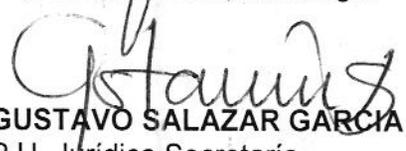
Una vez en el parqueadero el funcionario de la secretaría de Movilidad responsable de la entrega de los vehículos verificará los documentos originales y la identidad de la persona que de acuerdo a la orden de salida es el autorizado para retirar el vehículo inmovilizado.

En constancia de entrega el usuario deberá firmar el libro dispuesto para ello.

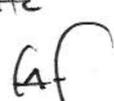

JULIAN DAVID JARAMILLO VASQUEZ
Secretario de Movilidad Itagüí.


SEBASTIAN ZULUAGA ARIAS
Subsecretario de Control
Secretaría de Movilidad Itagüí


EMMA CARMELA SALAZAR OROZCO
Inspectora de Tránsito
Secretaría de Movilidad Itagüí


GUSTAVO SALAZAR GARCIA
P.U. Jurídica Secretaría
Secretaría de Movilidad Itagüí

Proyectó: SANTIAGO HERRERA CALLEJAS – Líder RMI Consorcio SETI 

Revisó: LUZ AIDEE FLOREZ PANIAGUA – Directora Operativa Consorcio SETI 

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co

